En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024.

## **VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

1.- Avocar la competencia de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para la realización de actuaciones con las sociedades de garantía recíproca AVALMADRID, ELKARGI, Audiovisual Fianzas e IBERAVAL, y delegarla en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

# ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables.

#### A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 7.950.046,44 euros. Distrito de Arganzuela.
- 5.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 correspondiente al contrato basado de obras para la creación de una nueva zona verde estancial en la calle Popular Madrileña número 11, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del

- conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda al distrito. Distrito de Usera.
- 6.- Convalidar el gasto de 485.403,85 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.389.952,34 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

# ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Aprobar las bases reguladoras de los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura".
- 9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato basado de obras de intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 23.672.360,95 euros, destinado a financiar una aportación extraordinaria al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 11.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- 12.- Convalidar el gasto de 32.244,90 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 13.- Asignar el nombre de "plaza de María Juana Ontañón" al espacio ubicado entre el paseo de San Francisco de Sales y la calle de Andrés Mellado. Distrito de Chamberí.
- 14.- Convalidar el gasto de 40.565,30 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

15.- Autorizar y disponer el gasto de 9.530.930,68 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

- 16.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (La Chambre) para fomentar la actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid.
- 17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Unión General de Trabajadores (UGT-Madrid) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la Ciudad de Madrid 2024-2027.
- 18.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 19.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de elaboración de estudios de reconocimiento del terreno para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.620.357,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

21.- Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de tratamiento de ingresos locales +TIL del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada y el gasto plurianual correspondiente de 1.027.643,22 euros.

Volver al índice

## **VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

1.- Avocar la competencia de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos para la realización de actuaciones con las sociedades de garantía recíproca AVALMADRID, ELKARGI, Audiovisual Fianzas e IBERAVAL, y delegarla en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, de conformidad con el apartado 2.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, tiene competencias ejecutivas en materia de desarrollo empresarial.

Dentro del impulso al desarrollo empresarial madrileño, se considera esencial facilitar el acceso a la liquidez a corto y la financiación a medio y largo plazo de determinados autónomos y pymes, mediante aportaciones a sociedades de garantía recíproca (en adelante, SGR), facilitando su acceso al crédito bancario o de otros financiadores, como las plataformas de financiación participativa u otras entidades del sector de la tecnología financiera.

Actualmente, se encuentran en vigor los siguientes convenios con SGR para la suscripción de participaciones sociales: Convenio de Colaboración con ELKARGI SGR (antes ONARRI Sociedad de Garantía para la Economía Social SGR) firmado el 16 de diciembre de 2016; Convenio de Colaboración con Audiovisual Fianzas SGR (CREA SGR) firmado el 27 de diciembre de 2018; Convenio de Colaboración con IBERAVAL SGR firmado el 22 de diciembre de 2020.

Ante la buena evolución de los convenios, se plantean las adendas de modificación y prórroga de los convenios con las sociedades de garantía recíproca CREA e IBERAVAL, así como un nuevo convenio con ELKARGI y un contrato de suscripción de participaciones sociales con AVALMADRID.

Conforme al apartado 3.º 6.2 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, el titular del área de gobierno ostentaba, dentro de las competencias en materia de patrimonio, la competencia para adquirir y gestionar participaciones sociales en proyectos

empresariales con el objeto de colaborar en la consolidación de empresas con potencial de crecimiento y desarrollo. Sin embargo, dicha competencia no está prevista de forma expresa en los actuales acuerdos de organización y competencias.

Por su parte, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, atribuye al titular del área, en el apartado 3.º 6.1 d), el ejercicio de las demás competencias que en materia de patrimonio no estén expresamente atribuidas a otros órganos, por lo que la competencia precitada del entonces vigente Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid quedaría incluida en esta competencia residual.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones económicas y técnicas que aconsejan que, de forma puntual, las adendas de modificación y prórroga de los convenios con las sociedades de garantía recíproca CREA e Iberaval, así como un nuevo convenio con ELKARGI y un contrato de suscripción de participaciones sociales con AVALMADRID sean tramitados, formalizados y ejecutados por la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Dichas razones derivan desde un punto de vista técnico, en una mayor especialización y eficiencia, al estar la promoción económica y desarrollo empresarial dentro de las competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, área que ha impulsado y gestionado desde 2016 los convenios de colaboración con las SGR. Esto conlleva un mayor conocimiento, lo que facilita el control y supervisión de las medidas a adoptar para la firma y el seguimiento de las actuaciones derivadas de los convenios con las SGR.

Las razones económicas se derivan de una asignación eficiente de recursos, evitando duplicidades y optimizando el uso de personal y materiales, centralizando en el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda la toma de decisiones con criterios homogéneos y coordinados para todos los convenios con las SGR, continuando con las pautas aplicadas hasta este momento.

Para que las actuaciones se realicen por la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada anteriormente indicada y que tal competencia sea posteriormente delegada en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, única y exclusivamente en lo relativo a la tramitación, formalización y ejecución de las adendas de modificación y prórroga de los convenios con las sociedades de garantía recíproca CREA e

IBERAVAL, de un nuevo convenio con ELKARGI y de un contrato de suscripción de participaciones sociales con AVALMADRID.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos en el apartado 3.º 6.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a tramitación, formalización y ejecución de las adendas de modificación y prórroga de los convenios con las sociedades de garantía recíproca CREA e IBERAVAL, de un nuevo convenio con ELKARGI y de un contrato de suscripción de participaciones sociales con AVALMADRID.

**SEGUNDO.-** Delegar en la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

- **TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.
- **QUINTO.-** Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Volver al índice

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, o desde la formalización del acuerdo marco siempre que ésta se produzca en fecha posterior y con un valor estimado de 16.198.347,10 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de marzo de 2025, o desde la formalización del acuerdo marco siempre que ésta se produzca en fecha posterior y con un valor estimado de 16.198.347,10 euros, IVA excluido.

Volver al índice

# 3.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables promovido desde el Observatorio Open Data Reuse (en adelante, Observatorio).

La Universidad Rey Juan Carlos y la Asociación Multisectorial de la Información (en adelante, ASEDIE) firmaron el 26 de febrero de 2024 un convenio para la creación del Observatorio, que surge con la finalidad de fomentar el entendimiento de los beneficios que los datos abiertos aportan a la sociedad, apoyar la transparencia y accesibilidad de la información, y promover la formación en el ecosistema de datos.

Una de las primeras actuaciones que estas entidades han abordado desde la creación del Observatorio es el impulso y la promoción del Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables, suscrito el 12 de septiembre de 2024. Se trata de un documento con el que las organizaciones firmantes se comprometen a hacer realidad esta visión, mediante la colaboración y la asunción de una serie de compromisos con los datos abiertos reutilizables.

Estos compromisos aluden a la existencia en las organizaciones de un catálogo permanentemente actualizado de datos abiertos que posibilite la reutilización de los datos que se publiquen, con licencia abierta, la incorporación continua de conjuntos de datos a este catálogo, la promoción de instrumentos de regularización del acceso a los datos y de la accesibilidad a ellos.

Asimismo, se centran en impulsar la normalización y coordinación en la publicación de información en el sector público, atender las solicitudes de reutilización de la información, capacitar al personal de las organizaciones en esta materia y difundir los beneficios de la reutilización de la información del sector público.

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público ya recogió un principio de reutilización, que promovía que la información pública se publicara en formatos que permitiesen su reutilización, y este principio fue acogido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se encuentra adherido desde el año 2015 a la <u>Carta Internacional de Datos Abiertos</u>, desarrollada por la Open Data Charter, con el objetivo de abrir datos con base en unos principios

compartidos, que se orientan a impulsar la publicación de datos para facilitar y promover su reutilización, con la finalidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, e impulsar el desarrollo económico inclusivo a través de la creación de servicios y productos basados en ellos.

En la misma línea, la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016 prevé que esta administración pública mantenga actualizado en su Portal de Datos Abiertos un catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización, con indicación de la fecha en la que se incorporó al catálogo, su periodicidad de actualización, el número de descargas totales y los formatos en los que está disponible.

Recoge, además, en su artículo 29 como principios generales de reutilización de la información pública el de dato abierto y procesable por defecto, dato único, dato compartido, dato accesible, dato georreferenciado y dato descrito semánticamente.

El Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid se puso en funcionamiento en el año 2014 y en la actualidad cuenta con un Catálogo de datos abiertos con más de 600 conjuntos de datos y más de 8.000 ficheros descargables.

La gestión de este portal y de su catálogo de datos abiertos se orienta a un constante incremento y actualización de los conjuntos de datos publicados en él, y a un aumento y mejora continua de la calidad de los datos disponibles, con la automatización de procesos, la elaboración de procedimientos estandarizados y la publicación de guías metodológicas para asegurar la calidad de los datos.

La finalidad no es otra que ofrecer con el Portal de Datos Abiertos un repositorio público de datos de calidad que promueva la innovación y el desarrollo de nuevos productos y servicios y la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública.

En este camino, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Protocolo General entre el Ayuntamiento de Madrid y ASEDIE en materia de reutilización de la información, para establecer un marco general de colaboración que permita avanzar en la mejora del acceso a la información pública, promoviendo la máxima apertura de datos públicos y su reutilización.

Las partes firmantes y promotoras del manifiesto y el Ayuntamiento de Madrid comparten, por tanto, el fin común de impulsar la transparencia y el derecho a saber, mediante la apertura y publicación de bases de datos de información en formato reutilizable, y favorecer con ello la generación de servicios y soluciones innovadoras.

El Ayuntamiento de Madrid está interesado en adherirse al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables, con la finalidad de manifestar y fortalecer su compromiso con la reutilización de la información pública, y de formalizar vías de colaboración público-privada en este ámbito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Manifiesto por los Datos Abiertos Reutilizables, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO**. Facultar a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

#### **ANEXO**

#### Manifiesto por los datos abiertos reutilizables

Los datos abiertos reutilizables presentan importantes beneficios para la sociedad tanto en la creación de valor económico y social como promoviendo la innovación y la rendición de cuentas

Las organizaciones firmantes de este manifiesto se comprometen a hacer realidad esta visión mediante la colaboración mutua.

La presente organización muestra su compromiso con los datos abiertos reutilizables mediante:

- La creación de un plan en el que todos los datos que se publiquen sean reutilizables de forma profesional.
- La creación, presentación y publicación de un catálogo de datos abiertos:
  - Asegurar bases de datos históricas y actuales para que se conserven y se mantengan accesibles.
  - Ofrecer documentación del modelo de datos que siguen las distintas fuentes explicando cada uno de los campos de las bases de datos publicadas.
  - Usar formatos técnicos de datos (que permitan el acceso individual a los datos), que sean abiertos y que no impongan una herramienta específica para el uso de los mismos.
  - o Impulsar la inclusión de APIs que permita el acceso automatizado a las fuentes de datos.
- Mantener actualizadas las bases de datos y proporcionar servicios de actualización que permitan conocer puntualmente el detalle de los cambios realizados:
  - o Tiempos de actualización establecidos para cada base de datos.
  - o Respetar las fechas de publicación comprometidas.
  - o Disponer de un mecanismo para que los usuarios puedan conocer las fechas de actualización.
- Promover y apoyar la creación de **un catálogo** con los datos o información que existe en poder del organismo, en aras de la transparencia y concretamente del derecho a saber.
- Promover a la incorporación de nuevos datos e información en el portal de datos abiertos.
- Promover la identificación de los motivos por los que los datos potencialmente de acceso públicos aún no son accesibles.
- Publicar un protocolo o procedimiento de acceso a los datos que se detallan en el catálogo de datos abiertos.

- Incluir una licencia de datos abiertos (licencia abierta que permita el uso, el procesado y compartir los datos procesados para cualquier organización o persona solo atribuyendo la fuente). Desde el Observatorio Open Data Reuse se recomienda CC-BY International 4.0 <a href="https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/">https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/</a>
- Facilitar el uso y la accesibilidad: acceso intuitivo y que impulse la reutilización (experiencia de usuario).
- Compromiso de Impulsar la normalización y/o la armonización de la información publicada por el sector público.
- Compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para publicar los datos de forma coordinada con otros publicadores de datos similares.
- Compromiso para agilizar el proceso de contestar las solicitudes de acceso a la información.
- Compromiso de contestar las solicitudes para reutilización de información del sector público. Incluso en el caso de que sea denegada, responder indicando el motivo de la misma.
- Compromiso de colaborar entre los equipos de acceso a la información y de gobierno abierto, con la finalidad de compartir los motivos de las denegaciones
- Compromiso de contribuir en la identificación de las distintas normativas que afectan en cada momento y a todos los niveles al acceso o a la puesta a disposición de los datos públicos. Este compromiso ayudaría a crear un compendio de la normativa vigente que afecta a todo el Ecosistema de los datos y permitiría avanzar mucho más rápido.
- Compromiso de capacitar al personal involucrado en las tareas de publicación sobre los beneficios de los datos abiertos y las mejores prácticas de publicación,
- Compromiso de difundir los beneficios que reporta la reutilización de la información del sector público

Volver al índice

#### A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

4.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 7.950.046,44 euros. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025 y el gasto plurianual correspondiente de 7.950.046,44 euros, IVA incluido.

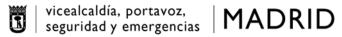
El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, suministro y reposición de recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 7.950.046,44 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



	2025	2026	2027
001.202/32301/22700	1.221.180,83 €	2.093.452,84 €	872.272,01 €
001.202/34201/22700	86.126,92 €	147.646,16 €	61.519,24 €
001.202/93302/22700	1.011.455,80 €	1.733.924,22 €	722.468,42 €
Total	2.318.763,55 €	3.975.023,22 €	1.656.259,67 €
Presupuesto total	7.950.046,44 € (IVA incluido)		

Volver al índice

5.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 correspondiente al contrato basado de obras para la creación de una nueva zona verde estancial en la calle Popular Madrileña número 11, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda al distrito. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 166,67 % el porcentaje de gastos de la anualidad 2025 correspondiente al contrato basado de obras para creación de nueva zona verde estancial en la Calle Popular Madrileña número 11 del Distrito de Usera, celebrado al amparo del lote 4 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera (4 lotes).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Elevar hasta el 166,67% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2025, a la aplicación presupuestaria 001/212/171.02/609.21 "Zonas Ajardinadas" del programa Verdes" (Fondo correspondiente al contrato basado de obras para creación de nueva zona verde estancial en la Calle Popular Madrileña número 11 del Distrito de Usera, celebrado al amparo del lote 4 del Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera (4 lotes) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

# 6.- Convalidar el gasto de 485.403,85 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 485.403,85 euros, (I.V.A. incluido), a favor de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L, con NIF B40212649, correspondiente a la prestación de los servicios deportivos y complementarios del Centro Deportivo Municipal Almudena, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 15 de agosto de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 485.403,85 euros, (I.V.A. incluido), a favor de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L, con N.I.F. B40212649, correspondiente a la prestación de los servicios deportivos y complementarios del Centro Deportivo Municipal Almudena, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 15 de agosto de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/342.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

7.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.389.952,34 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses a partir de la fecha prevista de inicio, el 1 de septiembre de 2025 o la de la formalización del contrato en caso de que fuese posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.389.952,34 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del distrito de Villa de Vallecas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses a partir de la fecha prevista de inicio, el 1 de septiembre de 2025 o la de la formalización del contrato en caso de que fuese posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.389.952,34 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	
2025	173.744,04 €	
2026	694.976,17 €	
2027	521.232,13 €	

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

# 8.- Aprobar las bases reguladoras de los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura".

El acuerdo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios de Urbanismo y Arquitectura del Ayuntamiento de Madrid, con la actual denominación "Antonio Palacios" en 6 categorías: planeamiento urbanístico, edificios de nueva planta, rehabilitación de edificios, innovación, espacio público y talento joven, dando con ello asimismo satisfacción al Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2024, en el que se aprobaron determinadas medidas para reconocimiento de Antonio Palacios, el gran arquitecto de Madrid de la primera mitad del siglo XX, con motivo del 150 Aniversario de su nacimiento.

Los premios tienen por objeto reconocer y distinguir, en las diferentes categorías en que se organizan, las actuaciones que hayan destacado por su contribución a la realización de proyectos concretos que puedan considerarse significativos dentro del proceso de ordenación, construcción y rehabilitación de la ciudad de Madrid y aquellos trabajos que sobresalgan por su innovación en los campos de la arquitectura y el urbanismo, fomentando, al poner en valor y reconocer la excelencia de estas actuaciones, la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, la aportación de belleza y valores culturales reconocibles por la sociedad, y la contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y social con soluciones innovadoras en la ciudad de Madrid, así como, en la categoría de talento joven, los trabajos realizados por autores menores de 35 años que cumplan los requisitos de cualquiera de las categorías establecidas.

Los premios se otorgarán en ejercicio de la actividad de fomento que desarrolla el Ayuntamiento de Madrid, encaminada a proteger o promover aquellas actividades particulares que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general a través, como en el presente caso, de medidas positivas de reconocimiento público, coadyuvando a la consecución de los objetivos atribuidos al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. El régimen jurídico aplicable será el establecido en las bases reguladoras. En lo no previsto en las mismas será de aplicación lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 7 de noviembre de 2024,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar las bases reguladoras de los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura", que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La convocatoria y resolución de los concursos que se celebren corresponderá al titular del Área de Gobierno competente en materia de urbanismo, en los términos previstos en las bases reguladoras.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

#### **ANEXO**

# BASES REGULADORAS DE LOS "PREMIOS ANTONIO PALACIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA" DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

# PRIMERA.- Finalidad de los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura".

Con los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura" el Ayuntamiento de Madrid quiere reconocer y distinguir, en cada una de las categorías en que se organizan, las actuaciones que hayan destacado por su contribución a la realización de proyectos concretos que puedan considerarse significativos dentro del proceso de ordenación, construcción y rehabilitación de la ciudad de Madrid y aquellos trabajos que sobresalgan por su innovación en los campos de la arquitectura y el urbanismo, fomentando, al poner en valor y reconocer la excelencia de estas actuaciones, la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, la aportación de belleza y valores culturales reconocibles por la sociedad, y la contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y social con soluciones innovadoras en la ciudad de Madrid.

El otorgamiento de los premios se realizará de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases y a los mismos podrán concurrir los trabajos de urbanismo y arquitectura que puedan ser encuadrados en alguna de las categorías recogidas en las Bases y que se ubiquen en la ciudad de Madrid o puedan resultar de aplicación en la misma.

#### SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en estas bases reguladoras. Se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

#### TERCERA.- Categorías a las que se pueden presentar trabajos.

Los Premios se estructuran en las categorías siguientes:

#### A. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En esta categoría se incluyen los instrumentos de planificación urbanística que destaquen en la resolución de problemas de crecimiento o regeneración urbana, tanto por el interés de la estructura urbana proyectada, como por la calidad de las soluciones técnicas propuestas y la idoneidad de los mecanismos de gestión que se prevean.

#### **B. EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA.**

Se incluyen en este apartado todos aquellos edificios de nueva planta llevados a cabo que resuelvan adecuadamente los condicionantes técnicos, constructivos y funcionales propios del uso que corresponda, aporten soluciones innovadoras en los aspectos compositivos, constructivos o de utilización y resuelvan adecuadamente su integración con el entorno.

#### C. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

Se incluyen dentro de este apartado aquellas actuaciones sobre edificios completos ya existentes que, conservando, restituyendo o readaptando su morfología originaria, ya sea manteniendo los usos primitivos o introduciendo otros nuevos, supongan su revitalización y contribuyan a una regeneración de su entorno mediante intervenciones de calidad arquitectónica destacada.

#### D. INNOVACIÓN.

En esta categoría se incluyen soluciones innovadoras en el diseño, construcción y utilización de los edificios, así como en el espacio público, que supongan mejoras en los plazos de construcción, eficiencia energética, reducción de emisiones, sostenibilidad, accesibilidad o digitalización de su uso.

Asimismo, se incluyen en este apartado nuevas soluciones en materia de sistemas de información geográfica, representación de la ordenación urbana, automatización de los procesos de gestión y de autorizaciones urbanísticas y procesos de adquisición de datos territoriales y urbanísticos.

#### E. ESPACIO PÚBLICO.

Se incluyen en este apartado las obras de urbanización de espacios libres destinados al uso público de estancia o de esparcimiento que destaquen por su diseño y realización. Entre ellas estarán comprendidas las relativas a parques, jardines y plazas, independientemente del tamaño de la actuación y de que las obras sean de nueva planta, de remodelación o de rehabilitación, así como otras intervenciones en el espacio público de carácter permanente.

Igualmente se incluyen las obras de infraestructuras, ya sean de nueva implantación o bien de mejora, que desde el punto de vista funcional, morfológico o tecnológico supongan una adecuada respuesta a los problemas urbanísticos o medioambientales planteados.

#### F. TALENTO JOVEN.

Se incluyen en esta categoría los trabajos realizados por autores menores de 35 años que cumplan los requisitos de cualquiera de las categorías anteriores (instrumentos de planeamiento urbanístico, edificación o rehabilitación de edificios de nueva planta, soluciones innovadoras u obras de urbanización de espacios libres).

#### **CUARTA.-** Características de los premios.

Los premios tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin derecho a contraprestación económica alguna.

Para cada categoría se establece un Premio y un máximo de tres Menciones, que se otorgarán a los trabajos de los autores o promotores solicitantes. Si el nivel de las candidaturas presentadas no fuera el adecuado, el jurado podrá acordar que alguna categoría quede desierta.

#### **QUINTA.-** Requisitos para participar

Podrán participar todas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que hayan realizado o estén realizando actividades relacionadas con el urbanismo, la arquitectura y la rehabilitación en el marco de la ciudad de Madrid, contribuyendo con ellas a su impulso y transformación.

A los Premios podrán optar los trabajos que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases, conforme a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria, pudiendo ser presentados, indistintamente, tanto por sus autores como por sus promotores.

En el supuesto de que la propuesta sea realizada por una persona o entidad distinta del autor, deberá contar con conformidad expresa de éste para dicha presentación.

En todo caso, los autores o promotores se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada, así como de la conformidad con los requerimientos legales y reglamentarios vigentes en el momento de realización de los trabajos, mediante la cumplimentación del apartado de Declaración Responsable incorporado en el formulario de solicitud de la correspondiente convocatoria.

Aquellos candidatos que se presenten a la categoría F, deberán presentar tanto el documento acreditativo de la fecha de nacimiento como aquellos otros documentos que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

#### **SEXTA.- Procedimiento**

#### 6.1. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, con pública concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se efectuará por la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con periodicidad preferiblemente anual, y será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Sin perjuicio de que se concreten otros adicionales, en la convocatoria figurarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La referencia a estas bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid » en que se publican.
- b) Los Premios convocados, correspondientes a alguna o a todas las categorías, de entre las enumeradas en las presentes bases.
- c) La determinación de que los premios se otorgan mediante pública concurrencia.
- d) La documentación justificativa que debe presentarse y que deberá acompañar al formulario electrónico de presentación de la candidatura.
- e) Las condiciones que han de concurrir en los solicitantes.
- f) El plazo y la forma de presentación de solicitudes.
- g) Los criterios de valoración y el plazo máximo para resolver el procedimiento.
- h) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la concurrencia a estos premios conlleva de forma implícita la posibilidad de que se lleven a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud y veracidad de los datos.

#### 6.2. Jurado.

La composición del Jurado que efectuará la evaluación objeto de la convocatoria, conforme a los criterios de valoración que se establecen en la

misma, y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento, será la siguiente:

#### Presidente:

El Alcalde de Madrid. Sus funciones podrán delegarse en la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría: la persona que ostente la Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica o la persona que la sustituya.

#### Vocales titulares:

Las personas que ostenten los siguientes cargos:

Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Decanato de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Presidencia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes.

Titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

El resto de vocales del Jurado se compondrá de cinco miembros y estará integrado por expertos de reconocido prestigio en los campos del urbanismo, la arquitectura y la innovación, designados por el Alcalde de la ciudad de Madrid a propuesta del Área competente en materia de Urbanismo, siendo al menos dos de ellos miembros del Consejo Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid y otro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento.

Vocales suplentes: quienes se designen por los titulares.

Los miembros del jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el fallo hasta que éste se comunique oficialmente.

El Jurado, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, quedarán sometidos en su funcionamiento a las normas y contenidos de Sección tercera del capítulo II y IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 6.3. Criterios de valoración.

La valoración se realizará en base a los siguientes criterios generales, que serán desarrollados, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

- a) Premio en la categoría **Planeamiento urbanístico**:
  - 1º. Calidad global de la iniciativa y coherencia. Se valorará la calidad del instrumento presentado, la resolución de problemas de crecimiento o de regeneración urbana, así como los aspectos técnicos y administrativos. Se valorará asimismo la consideración de aspectos en el diseño que faciliten la integración de los grupos más vulnerables de la población, fomentando la cohesión social.
  - 2º. Contribución a la sostenibilidad. Se valorará la aportación a la sostenibilidad en sus tres vertientes; económica, medioambiental y social. Se verificará a través de datos, estudios o estimaciones la reducción del impacto medioambiental. Asimismo, se valorará su contribución a la movilidad sostenible y la integración con espacios verdes existentes o propuestos.
  - 3º. Idoneidad de los mecanismos de gestión. Se valorarán aspectos como la agilización de los plazos, la financiación y la innovación en la construcción.
- b) Premio en la categoría **Edificios de Nueva Planta:** 
  - 1º. Adecuación al uso. Se valorará la resolución de los condicionantes técnicos, constructivos y funcionales propios del uso que corresponda, así como la flexibilidad, la versatilidad y la facilidad de adaptación a nuevos usos, necesidades y modos de habitar a lo largo de su ciclo de vida.
  - 2º. **Originalidad y creatividad**. Se valorará la utilización de soluciones que difieran de la práctica habitual relacionadas con aspectos tipológicos, compositivos, volumétricos, de sostenibilidad, constructivos o de utilización.
  - 3º. **Belleza.** Se valorará la contribución a la creación y mantenimiento de un entorno con valores culturales reconocibles por la sociedad a la que va destinada, en el que las decisiones de diseño estén fundamentadas en las condiciones propias del lugar, contribuyendo a su embellecimiento.
  - 4º. **Integración armónica.** Se valorarán las relaciones que se establezcan entre la nueva construcción y los edificios, el tejido urbano y el paisaje.

- 5º. **Gestión óptima de los recursos.** Se valorará la inclusión de materias primas secundarias, así como la aplicación precisa de materiales y soluciones constructivas bajo el principio de la economía circular, planificando durante todo el ciclo de vida de lo construido, desde la fase de proyecto hasta la demolición, la reutilización y reciclaje de los materiales empleados.
- c) Premio en la categoría Rehabilitación de Edificios:
  - 1º. Calidad arquitectónica y constructiva. Se valorarán aspectos compositivos y constructivos, así como de diseño interior y exterior de la intervención. Asimismo, se tendrá en cuenta el alcance de la conservación o readaptación del edificio rehabilitado y su valor arquitectónico original y añadido.
  - 2º. Grado de revitalización del edificio. Se valorará la capacidad de la intervención de dotar al edificio de un nuevo ciclo de vida por la recuperación de su uso original o la incorporación de una nueva funcionalidad.
  - 3º. Contribución a la regeneración del entorno. Se valorará la capacidad de la propuesta para generar un diálogo de calidad con el espacio urbano que le rodea, ya sea por la recuperación de su uso, como por su contribución a la mejora de la percepción de este.
  - 4º. Gestión óptima de los recursos. Se valorará la inclusión de materias primas secundarias, así como la aplicación precisa de materiales y soluciones constructivas bajo el principio de la economía circular, planificando durante todo el ciclo de vida de lo construido, desde la fase de proyecto hasta la demolición, la reutilización y reciclaje de los materiales empleados.
- d) Premio en la categoría **Innovación**:
  - 1º. Sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética. Se valorará la reducción de la huella de carbono, la protección medioambiental, la capacidad de adaptación al cambio climático, así como la optimización de los recursos naturales.
  - 2º. **Impacto económico y social**. Se valorará la contribución a la inclusión de todas las personas, tanto a nivel de utilización como de comprensión de contenidos e información, y a la creación de valor económico y social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

3º. En lo que se refiere a las **innovaciones tecnológicas** en materia de sistemas de información geográfica, representación de la ordenación urbana, automatización de los procesos de gestión y de autorizaciones urbanísticas y procesos de adquisición de datos territoriales y urbanísticos, se valorarán aspectos como la agilización de los plazos, la optimización de los procesos y de los recursos empleados, así como de la calidad del resultado final.

#### e) Premio en la categoría Espacio Público:

- 1º. Integración con el entorno y revitalización del espacio público. Se valorará el diseño que tenga en consideración la trama urbana en la que se inserta y que facilite su integración en la misma, así como su capacidad de regeneración y de atraer actividad o nuevos usos al espacio público.
- 2º. Accesibilidad universal. Se valorará la inclusión de elementos o de una configuración del espacio que asegure su utilización por todas las personas.
- 3º. Calidad medioambiental y sostenibilidad. Se valorará la incorporación de elementos de diseño sostenibles o que favorezcan la mejora ambiental del espacio, tales como soluciones basadas en la naturaleza, arbolado, parterres, jardines de lluvia, pavimentos sostenibles, jardines verticales, alumbrado sostenible u otros elementos.

#### f) Premio en la categoría **Talento joven**

Los criterios serán los establecidos para cada una de las categorías anteriores, en función de la naturaleza de los trabajos presentados.

#### 6.4. Resolución y publicación.

El procedimiento será resuelto por la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa propuesta motivada que será elevada por el jurado, y será notificado a los premiados.

Los trabajos premiados y la identidad de sus autores y/o promotores se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en los medios de difusión que se estimen oportunos.

## SÉPTIMA.- Acto institucional de entrega de premios.

Se realizará la entrega de los premios en un acto oficial al que asistirá el Alcalde o persona en quien delegue y distintos representantes municipales, así como los premiados o sus representantes. Salvo renuncia expresa, la mera recogida del premio otorgado será considerada como aceptación expresa del mismo.

#### **OCTAVA.-** Efectos de los premios.

- 8.1. El Ayuntamiento podrá incluir en una publicación los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención.
- 8.2. Si el número y características de los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención lo posibilitase, el Ayuntamiento podrá organizar una exposición con los mismos.
- 8.3. Los autores o promotores de los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención, cederán los derechos de difusión de los trabajos presentados, a través de publicaciones, exposiciones u otros medios, asumiendo con la presentación de la solicitud el compromiso de aportar la documentación complementaria gráfica, fotográfica o escrita que se precise.

Volver al índice

9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2025 del contrato basado de obras de intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

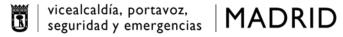
El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 75,83% el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2025 del contrato basado de obras de intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, celebrado al amparo del lote 2 ejecución de las obras de construcción de infraestructuras urbanas de movilidad (carriles bici), del acuerdo marco para ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Elevar hasta el 75,83 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2025 en la aplicación 001/150/153.74/609.99, del contrato basado de obras de intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, celebrado al amparo del lote 2 ejecución de las obras de construcción de infraestructuras urbanas de movilidad (carriles bici) del acuerdo marco para ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

# 10.- Autorizar y disponer el gasto de 23.672.360,95 euros, destinado a financiar una aportación extraordinaria al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 23.672.360,95 euros, destinado a financiar la aportación extraordinaria al Consorcio Regional de Transportes de Madrid correspondiente al ejercicio 2024, prevista en el Acuerdo, de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Delegada del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transporte de Madrid sobre la tarifa de equilibrio y necesidades totales 2023 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 23.672.360,95 euros, destinado a financiar la aportación extraordinaria al Consorcio Regional de Transportes de Madrid correspondiente al ejercicio 2024, prevista en el Acuerdo, de 21 de diciembre de 2023, de la Comisión Delegada del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transporte de Madrid sobre la tarifa de equilibrio y necesidades totales 2023 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

Volver al índice

# 11.- Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

El artículo 4.1 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, modificado por el artículo 64 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dispone que el Ayuntamiento de Madrid tendrá tres representantes en el Consejo de Administración del Consorcio.

Mediante acuerdo de 6 de julio de 2023 se propuso a la Comunidad de Madrid el nombramiento de Alfonso Sanchez Vicente, Gerente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, propuesta que, no obstante, no ha sido aprobada por el gobierno autonómico.

El presente acuerdo tiene por objeto proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento de María José Aparicio Sanchiz, Coordinadora General de Movilidad, como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer a la Comunidad de Madrid el nombramiento como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid de María José Aparicio Sanchiz, Coordinadora General de Movilidad.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

# 12.- Convalidar el gasto de 32.244,90 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 32.244,90 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 32.244,90 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Volver al índice

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

13.- Asignar el nombre de "plaza de María Juana Ontañón" al espacio ubicado entre el paseo de San Francisco de Sales y la calle de Andrés Mellado. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "plaza de María Juana Ontañón" al espacio ubicado entre el paseo de San Francisco de Sales y la calle de Andrés Mellado del Distrito de Chamberí, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí de 11 de abril de 2024, en relación con la aclaración que consta en el certificado emitido por la Secretaria del distrito de fecha 21 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de "plaza de María Juana Ontañón" al espacio ubicado entre el paseo de San Francisco de Sales y la calle de Andrés Mellado de Madrid, en el Distrito de Chamberí, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Chamberí de 11 de abril de 2024, en relación con la aclaración que consta en el certificado emitido por la Secretaria del distrito de fecha 21 de octubre de 2024.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

Volver al índice

# 14.- Convalidar el gasto de 40.565,30 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 40.565,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado durante los meses de agosto y septiembre de 2024 en el edificio de la calle Peironcely, número 10 y en el Campo de Rugby de Orcasitas adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, vista la propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 40.565,30 euros, IVA incluido, a favor de UTE OMEGA PREMIUM-CULTUDE NIF: U13748348 correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad realizado durante los meses de agosto y septiembre de 2024 en el edificio de la calle de Peironcely, número 10 y en el Campo de Rugby de Orcasitas adscritos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Volver al índice

## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

15.- Autorizar y disponer el gasto de 9.530.930,68 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.530.930,68 euros en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 24 de septiembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 9.530.930,68 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 "Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento", del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2024.

Volver al índice

16.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (La Chambre) para fomentar la actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público, económico y social), por importe de 80.000,00 euros, a favor de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (La Chambre), mediante la suscripción de un convenio.

El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público, económico y social), por importe de 80.000,00 euros, a favor de la Cámara Franco-Española de Comercio e Industria (La Chambre) para fomentar la actividad económica y la atracción de empresas francesas a Madrid, mediante la suscripción de un convenio.

Volver al índice

17.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Unión General de Trabajadores (UGT-Madrid) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la Ciudad de Madrid 2024-2027.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 114.939,00 euros, a favor de la Unión General de Trabajadores (UGT-Madrid) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio. El periodo subvencionable abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales, por importe de 114.939,00 euros, a favor de la Unión General de Trabajadores (UGT-Madrid) para la elaboración, seguimiento y colaboración en el desarrollo de la Estrategia de Empleo de la ciudad de Madrid 2024-2027, mediante la suscripción de un convenio.

Volver al índice

# 18.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Por su parte, el artículo 63 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, dispone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Madrid para 2025 se ha elaborado en un contexto de incertidumbre respecto a la aplicación práctica de las nuevas reglas fiscales. No obstante, el férreo compromiso de este Ayuntamiento con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ha marcado nuevamente la elaboración de unos presupuestos prudentes y rigurosos que cumplen con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 11.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, el artículo 17.1 c) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Establecer el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, en 6.314,3 millones de euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO	INGRESOS	INGRESOS GASTOS			
Ayuntamiento de Madrid	6.551.092.864	6.551.092.864 6.551.092.864			
Organismos Autónomos Locales					
Informática Ayuntamiento de Madrid	163.989	163.989.948 163.989.9		.948	
Agencia para el Empleo de Madrid	57.116	57.116.123 57.116		.123	
Agencia Tributaria Madrid	70.747	70.747.611 70.74		.611	
Madrid Salud	119.624	119.624.408 119.624.4		.408	
Agencia de Actividades	23.084	23.084.117		23.084.117	
Sociedades Mercantiles Locales		_			
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	898.003	898.003.257 898.00		.257	
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	168.237	168.237.901 168.		901	
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	140.564	140.564.130 140.564.		130	
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	55.745	55.745.862 55.745.8		.862	
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	7.557.797.400	7.557.797.400 7.557.797.400			
Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010					
Madrid Calle 30, S.A.	210.601	210.601.325 210.601.		325	
Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	375	375.000 375.000		.000	
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	73	.023	73.	023	
SUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC 6.713.775.827 6.713.77		3.775.827			

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1 c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 7.557.797.400 euros en el estado de ingresos y a 7.557.797.400 euros en el estado de gastos.

# PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 6.314.345.041 euros en su estado de gastos no financieros y 6.368.887.344 euros en su estado de ingresos no financieros, que una vez realizados los pertinentes ajustes de contabilidad nacional se sitúan en 5.965.647.537 euros y 6.147.402.653 euros, respectivamente.

**TERCERO. -** Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 y presentar alegaciones al mismo.

Volver al índice

# ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de elaboración de estudios de reconocimiento del terreno para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco de servicios de elaboración de estudios de reconocimiento del terreno para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025 y con un valor estimado de 1.795.200,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de servicios de elaboración de estudios de reconocimiento del terreno para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025 y con un valor estimado de 1.795.200,00 euros, IVA excluido.

Volver al índice

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.620.357,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto plurianual de 1.620.357,80 euros, IVA incluido, a favor de Ines Ingenieros Consultores, S.L., con NIF B83911503, correspondiente a la prórroga del contrato de inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.620.357,80 euros, IVA incluido, a favor de Ines Ingenieros Consultores, S.L., con NIF B83911503 correspondiente a la prórroga del contrato de inspección y seguimiento de actuaciones en los pasos a distinto nivel y estructuras del Ayuntamiento de Madrid, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 y el 14 de enero de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.21/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid o equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	740.441,84 euros
2026	810.811,20 euros
2027	69.104,76 euros

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

Volver al índice

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

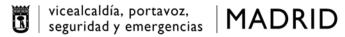
21.- Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de tratamiento de ingresos locales +TIL del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada y el gasto plurianual correspondiente de 1.027.643,22 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de tratamiento de ingresos locales +TIL del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación de contrato específico, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 1.027.643,22 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato específico de servicios de mantenimiento del sistema de información de tratamiento de ingresos locales +TIL del Ayuntamiento de Madrid, celebrado al amparo del Sistema Dinámico de Adquisición 26/2021 de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración electrónica, del sistema estatal de contratación centralizada,



con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de diciembre de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación de contrato específico, si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.027.643,22 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2025: 513.821,61 euros 2026: 513.821,61 euros